

BASES DE LAS AYUDAS MEDIANTE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DE PARTICIPANTES EN EL TALLER DUAL DE EMPLEO, DIRIGIDAS A EMPRESAS EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN IMPARTIDA POR LOS TALLERES DUALES DE EMPLEO

Artículo 1. Objeto y duración de los incentivos a la contratación por cuenta ajena.

Los incentivos a la contratación laboral temporal objeto de esta convocatoria tienen por objeto facilitar la empleabilidad y aceptabilidad de las personas participantes en el TALLER DE EMPLEO DUAL “MOAÑA LABORA HOSTALERIA”, número de expediente 36/00014/24, proyecto mixto de formación y empleo promovido por el Patronato Municipal de Beiramar perteneciente al Ayuntamiento de Moaña y financiado a través de la convocatoria 2024 de ayudas y subvenciones para talleres de empleo dual, de la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, perteneciente a la Consellería de Promoción de Empleo, Comercio e Igualdad de la Xunta de Galicia.

El contrato temporal tendrá una duración mínima de 3 meses y será a jornada completa.

Artículo 2. Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación.

Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación, las personas empleadoras y empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidos los trabajadores autónomos, las uniones civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, en las que la actividad de la empresa deberá estar directamente relacionada con la formación impartida en el taller de empleo dual, en concreto con los certificados de Cocina (HOTR0108/HOT0408) o de Servicios de restaurante, bar y cafetería (HOTR0208/HOT0608/HOT0508) y contraten a trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en el ámbito territorial de Moaña.

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación deben constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, así como el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos, quienes también serán considerados beneficiarios. En cualquier caso, deberán designar a un único representante o apoderado de la agrupación, con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden. En el caso de las uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de la unión debe cumplir los requisitos exigidos para acceder a la ayuda.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

No podrán estar sujetos a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, según lo estipulado en las bases de la convocatoria.

Las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria.

La justificación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar sujetas a las prohibiciones contenidas en los párrafos anteriores para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable.

Artículo 3. Cuantía de los incentivos.

La contratación temporal se incentivará con una subvención fija de 1.500,00 € para cada trabajador, correspondiente a un contrato mínimo a jornada completa de 3 meses.

El número máximo de incentivos que se pueden conceder es de 18 en total. En caso de que se presenten más solicitudes de ayuda, la preferencia para su concesión se regirá por los siguientes criterios:

1) Empresas o entidades que hubieran firmado compromisos precontractuales con la Junta Municipal de Beiramar en el momento de la solicitud de subvención del proyecto.

2º) Empresas o entidades que se comprometan a contratar a más de un estudiante trabajador para el proyecto.

3º) Empresas o entidades que mejoren las condiciones de contratación obligatoria; contratos indefinidos o por un periodo superior a 3 meses.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se denegarán las subvenciones que no puedan cubrirse por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes denegadas por falta de crédito en una convocatoria determinada no darán derecho a ellas en convocatorias posteriores.

Las prestaciones establecidas para la contratación en este programa no podrán, en conjunción con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100% del coste salarial de las mensualidades objeto de subvención.

Artículo 4. Importe total y crédito presupuestario.

El importe total estimado destinado a estas subvenciones para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Moaña es de 27.000,00 € (veintisiete mil euros), que se imputarán a la partida 2411/47900 denominada "Incentivos a la contratación laboral de alumnos de OE MOAÑA LABORA HOSTALERIA", de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en conjunción con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o actuación subvencionada.

La concesión de la subvención no generará derecho a percibirla en futuras convocatorias.

Artículo 5. Exclusiones. Quedan excluidos de los beneficios regulados en este programa.

Las relaciones laborales especiales previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en otras disposiciones legales, así como la contratación de trabajadores para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de comisión de servicio.

Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de las personas que ocupen cargos directivos o sean miembros de los órganos de administración de empresas con forma jurídica de sociedad, así como los celebrados con estos últimos. Esta exclusión no se aplicará cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como empleados a sus hijos menores de 30 años, convivan o no con ellos, ni cuando el empleador sea un trabajador autónomo sin empleados asalariados y contrate a un familiar menor de 45 años que no conviva en su domicilio o esté a su cargo.

Los contratos celebrados con trabajadores que, en los 24 meses anteriores a la fecha del contrato, hayan prestado servicios en la misma empresa, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 3 meses mediante un contrato temporal o mediante un contrato de formación, sustitución o prejubilación. Lo dispuesto en este apartado también será de aplicación en caso de que el trabajador exista una relación laboral previa con empresas a las que haya sucedido la persona que solicita las prestaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo 6. Plazos y solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación adicional es de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que se comunicará desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que funciona como sistema nacional de publicidad de subvenciones, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deben presentarse electrónicamente mediante los formularios estándar adjuntos a estas bases. Las solicitudes deben presentarse y tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moaña. <https://concellodemoaana.sedelectronica.gal/info> o, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguno de los interesados presenta su solicitud presencialmente, deberá subsanarla mediante su presentación electrónica.

Las solicitudes deberán presentarse en el formulario normalizado que figura como Anexo I – Solicitud, junto con la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o NIF de la empresa, y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.
- Anexo II. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria.
- Anexo III. Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Apéndice IV. Autorización expresa para la consulta y verificación de datos.

Artículo 7. Justificación y pago.

De no presentarse con antelación, el pago de las subvenciones estará condicionado a la presentación de la documentación justificativa en el plazo, términos y forma establecidos en la resolución de concesión. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el organismo concedente podrá conceder una prórroga del plazo establecido para la presentación de la justificación que no supere la mitad de este. El acuerdo de prórroga deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Declaración complementaria a la presentada con la solicitud, de todas las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas Administraciones públicas competentes u otras entidades públicas o, en su caso, declaración de no haber solicitado ni recibido otras ayudas o subvenciones, según modelo del Anexo III.
- b) Copia de los contratos de trabajo objeto de subvención.
- c) Documentación acreditativa de las altas y, en su caso, bajas de trabajadores con cargo a incentivos a la contratación, que cubren un contrato de al menos 3 meses, a tiempo completo.
- d) Otra documentación de apoyo o aclaratoria que la Junta Municipal de Beiramar pueda requerir podrá exigir a la empresa/entidad beneficiaria de la ayuda.

La subvención no podrá abonarse mientras la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social o tenga cualquier otra deuda pendiente de pago con la administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudora en virtud de resolución declarativa firme de procedencia de reintegro.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Incorporar a la persona a un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el taller de Empleo dual, es decir, un puesto de trabajo directamente relacionado con los certificados de Profesionalidad de Cocina Básica y Operaciones de Cocina (HOTR0108/ HOTR0408) o de Gestión de Restaurante, Bar y Cafetería, Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208 / HOTR0608 / HOTR0508).

Mantener a la persona contratada en su plantilla durante la vigencia del contrato, sujeto a subvención. En caso de extinción del contrato de trabajo temporal por las causas previstas en la normativa laboral vigente antes de la finalización del plazo requerido, la empresa deberá comunicar esta circunstancia a la entidad promotora de los talleres de empleo dual dentro del plazo de **7 días hábiles** tan pronto como se produzca, promover su reemplazo en las mismas condiciones, ofreciendo cobertura del puesto vacante a otras personas participantes del taller, que no estuvieran previamente contratadas.

Los contratos para los que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma que se establezca reglamentariamente.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de esta obligación, corresponderá a la entidad promotora del taller de empleo dual realizar la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de este programa.

Artículo 9. Competencia.

La responsabilidad de resolver las solicitudes de ayudas corresponderá al Patronato Municipal de Beiramar, organismo autónomo de formación y empleo del Ayuntamiento de Moaña, como entidad promotora del taller de empleo dual.

Artículo 10. Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación.

El procedimiento para la concesión de las solicitudes presentadas en esta convocatoria será de carácter competitivo. La Junta Municipal de Beiramar, como organismo autónomo de formación y empleo del Ayuntamiento de Moaña, será responsable de la investigación, tramitación y evaluación de los respectivos expedientes. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Evaluación que evaluará las solicitudes presentadas y formulará una propuesta a través del organismo instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta comisión estará compuesta por dos personas del área de Empleo del Ayuntamiento de Moaña y una persona en representación de la Concejalía de Empleo, Comercio e Igualdad. Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición específica de la Comisión de Evaluación se aprobará mediante Resolución de Presidencia.

Una vez revisados y completados los expedientes, si procede, se enviarán a la Comisión de Evaluación para su evaluación e informe, que especificará el resultado de la evaluación realizada. El informe de la comisión de evaluación se presentará a la Junta de Gobierno del Patronato para su aprobación, junto con la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá indicar el solicitante o la lista de solicitantes para los que se propone la subvención (máximo 20 subvenciones) y su importe, y deberá indicar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes, si procede, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los siguientes párrafos:

Criterios generales para la evaluación de las solicitudes de concesión de subvenciones:

1º) Empresas o entidades que hubieran firmado compromisos precontractuales con el Ayuntamiento de Beiramar en el momento de la solicitud de subvención del proyecto.....4 puntos.

2.º) Empresas o entidades que se comprometan a contratar a más de un estudiante trabajador para el proyecto. No se acumulan puntos:

- Contratación de dos personas.....2 puntos
- Contratación de tres o más personas.....3 puntos

3ª) Empresas o entidades que mejoren las condiciones de contratación obligatoria; contratos indefinidos o de duración superior a 3 meses:

- .Contratos temporales de 6 o más meses.....1 punto
- .Contratos temporales de 12 o más meses.....2 puntos
- .Contratos indefinido.....3 puntos

Las solicitudes denegadas en una convocatoria determinada no darán lugar a derechos en convocatorias posteriores.

Estos incentivos para el empleo temporal están sujetos al régimen de ayudas de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 108 años del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a las ayudas de minimis (DOUE L 352, del 24 de diciembre de 2013). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión.

Artículo 11. Resolución y recursos.

Las decisiones de conceder o denegar siempre estarán motivadas.

El plazo para resolver y notificar es de un mes, computado desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Una vez notificada la resolución por el órgano competente, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de **2 días hábiles** para su aceptación; transcurrido dicho plazo, sin manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

Las resoluciones dictadas en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Opcionalmente, se podrá interponer recurso de revisión, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Incompatibilidades y concurrencia.

Las ayudas previstas en este programa para la contratación por cuenta ajena son incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan conceder las administraciones públicas como medida de fomento del empleo. No obstante, serán compatibles, en su caso, con bonificaciones o reducciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los incentivos establecidos en este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda de finalidad distinta procedente de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o de entidades públicas o privadas, pero en ningún caso, de forma aislada o en concurrencia con otras, podrán superar los límites establecidos por la Unión Europea y los establecidos en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 13. Pérdida del derecho a percibir el cobro de la subvención y reintegro.

Se perderá el derecho a la percepción de la subvención, así como la devolución total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las obligaciones de devolución establecidas en esta orden se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Se entenderá que existe incumplimiento parcial y, por tanto, procederá la devolución parcial de los incentivos cuando el trabajador subvencionado cese en su relación laboral antes de transcurrido el periodo mínimo de subvención y la empresa no proceda a su sustitución.

Artículo 14. Devolución voluntaria de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias podrán, sin necesidad de solicitud previa de la Administración, efectuar la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante ingreso en la cuenta de la entidad promotora del taller de empleo dual, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar al órgano concedente una copia justificativa de la devolución voluntaria efectuada, en la que conste la fecha de pago, su importe, el número de expediente y la denominación de la subvención concedida.

DOCUMENTACIÓN PARA ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO DEL TALLER

EMPLEO DUAL MOAÑA LABORA HOSTALERÍA

- a) **Anexo I.** Solicitud firmada electrónicamente.
- b) **Anexo II:** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos firmada electrónicamente.
- c) **Anexo III:** Declaración responsable de la ayuda solicitada y/o concedida, firmada electrónicamente.
- d) **Anexo IV** Autorización expresa para la consulta y verificación de datos por parte del Ayuntamiento de Moaña. Para comprobar si el solicitante tiene deudas con la AEAT, la Tesorería de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y el Ayuntamiento de Moaña. En caso de no aportar este Anexo o si no está debidamente cumplimentado, el solicitante deberá aportar las Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, válidas de conformidad con el art. 23.3 RLXS.
- e) **Copia del DNI, NIE o NIF de la empresa**, y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento exigible, se requerirá al interesado mediante notificación electrónica para que en el plazo de 5 días subsane la falta o aporte los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose esta previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando por imposibilidad técnica no sea posible la recogida electrónica de los documentos a través de las redes corporativas o mediante la consulta de plataformas de intermediación de datos y/o otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se podrán exigir excepcionalmente los documentos acreditativos de los datos imprescindibles para la tramitación de este trámite.

Los datos personales facilitados en este procedimiento (Anexos I a IV), imprescindibles para la gestión de la convocatoria, serán incorporados a un fichero con la exclusiva finalidad de gestionar adecuadamente el procedimiento correspondiente a la convocatoria. Incentivos para la contratación temporal del alumnado del taller de empleo dual Moaña Labora HOSTELERÍA

El Ayuntamiento de Moaña es responsable de estos datos. La legitimación del tratamiento de los datos se basa en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en la convocatoria.

El plazo de conservación de los datos proporcionados será el necesario para la completa ejecución del Programa, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades nacidas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser transferidos a otras administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquier otro dato disponible en otras administraciones para verificar su exactitud y veracidad.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como el de oposición. A la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente. Ante el responsable del fichero (Ayuntamiento de Moaña). También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (www.aedp.es).

ANEXO I SOLICITUD

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO DEL TALLER DE DUAL EMPLEO MOAÑA LABORA EN HOSTELERÍA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
NOMBRE:	Identificación fiscal:
REPRESENTANTE:	Identificación fiscal:
DIRECCIÓN:	Código postal:
UBICACIÓN:	TF:
CORREO ELECTRONICO:	MÓVIL:

DATOS DE CONTACTO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO MÓVIL:

EXHIBICIÓN:

Que conozco las bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas mediante Incentivos al empleo temporal del alumnado del taller de empleo dual MOAÑA LABORA HOSTALERIA, a tal efecto:

DECLARO:

1º.-Que cumplo con los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria y ACEPTO (salvo en el caso de autorización no expresa para consultar los datos señalados en el Anexo IV) las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice el Comité de valoración para la tramitación de este procedimiento de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

2º -Que ACEPTO el empleo del correo electrónico y/o teléfono móvil facilitado para el envío de lo(s) aviso/s de la puesta a disposición de la(s) notificación(es) electrónica(s).

DATOS BANCARIOS*	
TITULAR DE LA CUENTA:	Identificación fiscal
BANCO:	
NÚMERO DE CUENTA (24 DÍGITOS): ES	

* Si el recuadro de datos bancarios no se completa, se deberá aportar certificación bancaria de titularidad de la cuenta.

SOLICITO:

La concesión de la subvención para incentivos al empleo temporal por cuenta ajena del alumnado del taller dual de empleo dual MOAÑA LABORA HOSTALERIA de acuerdo con lo especificado en las bases reguladoras de la convocatoria*.

SE SOLICITA UNA AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONA/S ALUMNA/S DEL TALLER DE DUAL EMPLEO DE MOAÑA QUE TRABAJEN EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA A TIEMPO COMPLETO, DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE 3 MESES, EN TRABAJOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE COCINA, RESTAURANTE, BAR Y CAFETERÍA Y CON EL CONTENIDO IMPARTIDO EN EL TALLER, EN LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN ESTAS BASES (1.500 € POR CONTRATO).

NÚMERO DE AYUDAS SOLICITADAS PARA LA CONTRATACIÓN:-----

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:-----

Moaña, en la fecha de la firma electrónica*

“Recuerde que debe firmar electrónicamente este formulario antes de presentarlo a través de la sede electrónica”.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA.

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO DEL TALLER DE EMPLEO DUAL MOAÑA LABORA HOSTALERIA

Sr./Dña., con DNI/NIF, en
representación de la entidad, con NIF,
solicitante de subvención al amparo de la “Convocatoria de ayudas mediante incentivos a
la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado del taller de empleo dual MOAÑA
LABORA HOSTALERIA” del Patronato Municipal de Beiramar

DECLARARA que esta entidad:

1. No está sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, según lo estipulado en las bases de la convocatoria.
2. No esté excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de programas de empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 3.- Tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir con las condiciones de la ayuda.
- 4.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener ninguna otra deuda pendiente de pago con la administración pública de la Comunidad Autónoma o con el Ayuntamiento de Moaña.
- 5.- Que toda la información contenida en esta solicitud es veraz, que usted conoce las estipulaciones de esta convocatoria y que cumple todos los requisitos que en ella se indican.

Moaña, en la fecha de la firma digital*

**Recuerde que debe firmar electrónicamente este formulario antes de enviarlo a través de la sede electrónica.*

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO DEL TALLER DUAL DE *EMPLEO MOAÑA LABORA HOSTALERIA*

Sr./Sra....., con DNI....., en representación de la entidad..... con NIF....., solicitante de la subvención en la convocatoria para el año 2025 de la "Convocatoria de ayudas mediante incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado del taller dual de empleo MOAÑA LABORA HOSTALERIA." del Municipio de Moaña"

DECLARACIÓN(*):

1 . - ¿ Q u é ? en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención.

☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención, que se relacionan a continuación:

Concepto de ayuda solicitada	Importe	Administración o entidad	Orden regulación
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

Asimismo, te comprometes a comunicar de forma inmediata cualquier ayuda que solicites y/o obtengas de otras administraciones públicas u otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2-¿Qué pasa con la ayuda de minimis?

☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda de minimis

☐ Si ha solicitado y/o se le ha concedido otras ayudas de minimis, que se enumeran a continuación:

Concepto de ayuda solicitada	Importe	Administración o entidad	Orden regulación
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

Moaña, en la fecha de la firma electrónica*

*Recuerde que debe firmar electrónicamente este formulario antes de presentarlo a través de la sede electrónica.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO DEL TALLER DE EMPLEO DUAL MOAÑA LABORA HOSTALERIA

Sr./Sra....., con DNI.....
en nombre de la entidad..... con el NIF.....
solicitante de incentivos para el empleo temporal del alumnado del taller de empleo dual
Moaña Labora HOSTELERÍA,

AUTORIZO EXPRESAMENTE LA CONSULTA DE LOS SIGUIENTES DATOS (marca las celdas de aquellos documentos para los que autorizas la consulta telemática*):

- ☐ DNI o NIE del representante
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria Gallega (ATRIGA).
- ☐ Tenga en cuenta sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Moaña

*** En caso de NO autorizar la consulta, se deberán presentar los certificados actualizados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y/o del Ayuntamiento de Moaña, según cada caso.**

Moaña, en la fecha de la firma electrónica*

** Recuerde que debe firmar electrónicamente este formulario antes de presentarlo a través de la sede electrónica.*